



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE MAYO DE 2013	Extraordinario No.- 80
-----------	-----------------------	--------------------	---------------------------

No.- 620

CONVOCATORIA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PROYECTO DE LA OFICIALÍA MAYOR



"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

CONVOCATORIA QUE EXPIDE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, fracción XIII, 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 73, 74 y 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 52, 53, fracción XVIII, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno Colegiado del H. Congreso del Estado, resultado de la pluralidad representada en la Cámara, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, fracción XIII, 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 73, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el

Órgano Superior de Fiscalización del Estado depende del Congreso y, sin excepción, revisa y fiscaliza las cuentas del erario estatal y de los Municipios. Es un órgano técnico auxiliar de naturaleza desconcentrada, que tiene autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Su Titular es designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

TERCERO.- Que dentro de las facultades del Órgano Superior de Fiscalización se encuentran las de revisar y fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado y de los entes públicos locales; fiscalizar los recursos que como aportaciones federales administren y ejerzan las entidades del Gobierno del Estado, los municipios o en su caso los particulares; investigar los actos u omisiones que deriven en irregularidad en el manejo de fondos y recursos públicos; entregar a la Cámara de Diputados, a más tardar el 1º de Agosto del año siguiente del ejercicio, el informe final, técnico y financiero de la revisión de la cuenta pública de los Poderes, Municipios y demás entes fiscalizables; determinar la responsabilidad administrativa, así como los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado, de los Municipios o de los entes públicos locales, derivados de la fiscalización realizada, pudiendo fincar a los servidores públicos las responsabilidades, indemnizaciones y sanciones económicas que procedan; promover con la autorización del Congreso, la denuncias y querellas por los asuntos derivados de la fiscalización de las cuentas públicas y las demás que señala la ley.

CUARTO.- Que mediante Decreto número 291 del 15 de diciembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, extraordinario número 12, fue nombrado el Ciudadano Francisco José Rullán Silva, como Titular del Órgano Superior de Fiscalización, por el término de 7 años, por el periodo del 01 de enero del año 2004 al 31 de diciembre del año 2010.

QUINTO.- Que previo al vencimiento del periodo de ejercicio constitucional y legal del Ciudadano Francisco José Rullán Silva, como Fiscal Superior del Estado, el H. Congreso del Estado de conformidad con la

Estado, el 17 de noviembre del año 2010 expidió el Decreto 035, mismo que fue publicado en el suplemento C al periódico oficial del Estado número 7120 del 01 de diciembre del año 2010, por el cual designó al Ciudadano Francisco José Rullán Silva como Fiscal Superior del Estado, por un nuevo periodo de 7 años, comprendido del 01 de enero del año 2011 al 31 de diciembre del año 2017.

SEXTO.- Que con fecha 30 de abril del año 2013 la Presidencia de la Junta de Coordinación Política recibió escrito signado por el Ciudadano Francisco José Rullán Silva, mediante el cual hace saber a este Órgano de Gobierno, por así convenir a sus intereses, su renuncia al cargo de Fiscal Superior del Estado, para el cual fue ratificado por el periodo 2010-2017.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio de fecha 30 de abril del año 2013, el Presidente de este Órgano de Gobierno dio cuenta al Pleno del Congreso a través de la presidencia de la Mesa Directiva, de la falta definitiva por renuncia del Fiscal Superior del Estado, mismo que incluído dentro de la correspondencia recibida que se dio cuenta al pleno de la Sexagésima Primera Legislatura en sesión de fecha 01 de Mayo del año 2013, acordándose su turno a la Junta de Coordinación Política, para que este Órgano de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, párrafo séptimo, de la Constitución Política Local; y 73 y 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, procediera a dar inicio al mecanismo para seleccionar a las personas que integrarán la terna que deberá ser propuesta al Pleno de la Legislatura, para que éste designe a quien ocupará el cargo de Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para concluir el periodo constitucional del Ciudadano Francisco José Rullán Silva, que vence el 31 de diciembre del año 2017.

OCTAVO.- Que para la selección de las personas que integrarán la terna referida, la Junta de Coordinación Política debe convocar a los ciudadanos en general y de manera especial, a las universidades e instituciones de educación superior, colegios o asociaciones de contadores públicos, abogados, economistas o administradores públicos, respectivamente, legalmente constituidos con el objeto de que formulen propuestas de profesionales que puedan desempeñar el cargo de Fiscal Superior del Estado.

NOVENO. Que en virtud de lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción XIII, y 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 73 y 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 52, 53, fracción XVIII; y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

CONVOCA

A los ciudadanos en general y a las universidades e instituciones de educación superior, colegios o asociaciones de contadores públicos, abogados, economistas o administradores públicos, legalmente constituidos, para que formulen propuestas de profesionales que reúnan los requisitos constitucionales y legales, al proceso de selección de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal Superior del Estado, para concluir el período que vence el 31 de diciembre del año 2017, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Junta de Coordinación Política será el Órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades en su desarrollo.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido por los artículos 40, párrafo noveno, de la Constitución Política Local y 73, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, los aspirantes deberán cumplir y acreditar debidamente los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos, el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

IV. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, cédula profesional, indistintamente, de Contador Público, Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración o de cualquier otra profesión relacionada con las actividades de fiscalización, expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento;

VII. Contar con al menos cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, al día de su designación;

VIII. No haber sido inhabilitado por autoridades judiciales o administrativas para ejercer el servicio público; y

IX. No tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con los Titulares de los Poderes o los Secretarios de Despacho.

La Junta de Coordinación Política del Congreso evaluará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas propuestas.

TERCERA. Las solicitudes de ciudadanos y las propuestas de las universidades e instituciones de educación superior, colegios o asociaciones de contadores públicos, abogados, economistas o administradores públicos, deberán presentarse por escrito.

Las propuestas que realicen las universidades e instituciones de educación superior, colegios o asociaciones de contadores públicos, abogados, economistas o administradores públicos, aunado al escrito señalado con anterioridad, deberán adjuntar al mismo copia de la documentación que acredite su personalidad jurídica y la representación legal de quien suscribe el documento que acompaña la propuesta.

CUARTA. La Junta de Coordinación Política recibirá las solicitudes y propuestas los días 5, 6, 7, 10 y 11 de junio del presente año, de 9:00 a 15:00 horas, en la mesa receptora que se integrará por el personal que designe para tal efecto dicho órgano legislativo, misma que será instalada en el lobby del Honorable Congreso del Estado, ubicado en la calle Independencia número 303, colonia Centro, frente a Plaza de Armas de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para su registro, deberá entregarse la siguiente documentación de los aspirantes:

- a) Curriculum Vitae firmado por el aspirante y documentación soporte en original y copia para su cotejo.
- b) Copia certificada del Acta de Nacimiento y copia simple de la Credencial para Votar.
- c) Copia certificada de la cédula profesional de nivel licenciatura u original, acompañada de copia simple para su cotejo.
- d). Copia de la documentación y constancias con las que se acredite contar con al menos cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.
- e) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente; (Secretario del ayuntamiento)

f) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria; donde se manifieste además, bajo protesta de decir verdad, cumplir con los requisitos a que se refieren los incisos c) y f) del párrafo noveno del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y las fracciones II y III del Artículo 73 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

g) Un ensayo relacionado con el tema de la Fiscalización de las Cuentas Públicas, con un mínimo de 10 fojas y máximo de 15, a letra arial, tamaño 12 interlineado, cual deberá contener por lo menos 10 fuentes bibliográficas, rubricado y signado por el aspirante.

QUINTA. La Junta de Coordinación Política, durante un término de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas, verificará que los aspirantes reúnan los requisitos previstos en la Ley y en esta Convocatoria, así como que hayan entregado la documentación señalada. Para tales efectos, podrá allegarse de los elementos que estime pertinentes.

SEXTA. El 20 de Junio del 2013, la Junta de Coordinación Política sesionará para determinar el nombre y número de aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos señalados en la presente convocatoria, emitiendo el listado correspondiente que será publicado al día siguiente en los estrados que se ubicarán en la biblioteca y videoteca legislativa del H. Congreso del Estado y en el portal de internet del mismo.

SÉPTIMA. Cualquier ciudadano, dentro de tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que se refiere la base SEXTA de esta convocatoria, podrá presentar por escrito objeciones ante la Junta de Coordinación Política, cuando considere que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos previstos en esta convocatoria.

Tales objeciones deberán presentarse debidamente fundadas y aportando los elementos de prueba que correspondan. Al escrito de referencia se acompañará también copia de la Credencial para Votar del ciudadano que suscribe las objeciones y deberá entregarse en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, situadas en el segundo piso del edificio que ocupa la Cámara de Diputados.

Dentro de un término de dos días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo para presentar objeciones, el Órgano de Gobierno resolverá lo conducente.

Los aspirantes que a juicio de la Junta de Coordinación Política, hubiesen cumplido con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, serán entrevistados por separado, por los integrantes de este Órgano de Gobierno, del 1 al 5 de julio de 2013, en la sala de reuniones de la presidencia de la Junta de Coordinación Política, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

OCTAVA. Derivado de la entrevista y tomando en cuenta el cumplimiento de los demás requisitos señalados en la presente Convocatoria, la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIII, 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 73, 74, 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 52, 53, fracción XVIII, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, emitirá el dictamen que contenga la terna de las personas propuestas para ocupar el cargo Fiscal Superior del Estado, para concluir el período que vence el 31 de diciembre del año 2017.

NOVENA. En sesión de la Cámara de Diputados se dará a conocer al Pleno el dictamen de la Junta de Coordinación Política y se procederá a discutirlo, designándose de la tema propuesta, mediante votación por cédula, por tratarse de elección de persona, conforme al artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 98 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, a quien deba ocupar el cargo de Fiscal Superior del Estado, para concluir el período que vence el 31 de diciembre del año 2017. El Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.

En caso de que ningún candidato de la tema propuesta para ocupar el cargo de Fiscal Superior, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, se volverá en lo inmediato a someter una nueva propuesta por la Junta de Coordinación Política. Ningún candidato propuesto en el dictamen rechazado por el Pleno podrá participar de nueva cuenta en el proceso de selección.

DÉCIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA PRIMERA. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y deberá ser publicada el día siguiente en el periódico oficial del Estado, en dos diarios de circulación Estatal, así como en la Página Web del Honorable Congreso del Estado.

Villahermosa, Tabasco a 30 de mayo del 2013

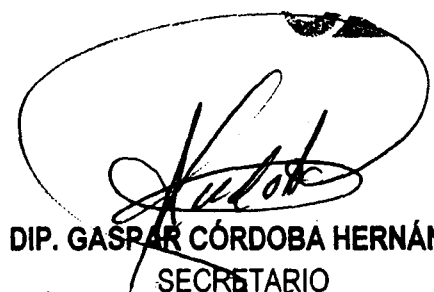
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXIÉSIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.


DIP. RAFAEL ARNER BALBOA SÁNCHEZ
PRESIDENTE


DIP. ERUBIEL LORENZO ALONSO QUE
SECRETARIO

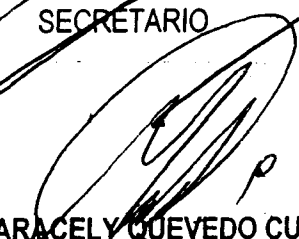

DIP. FRANCISCO CASTILLO RÁMIREZ
SECRETARIO


DIP. GASPAR CÓRDOBA HERNÁNDEZ
SECRETARIO

ABSTEN

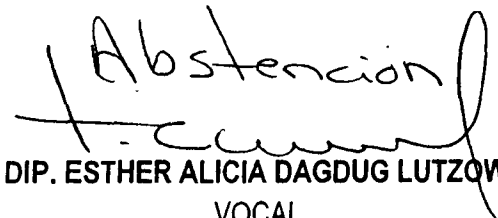


DIP. ANDRÉS CÁCERES ÁLVAREZ
SECRETARIO

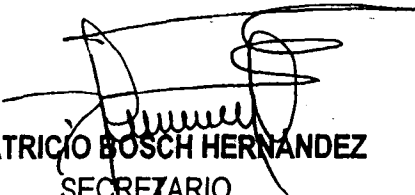


DIP. MILEIDY ARACELY QUEVEDO CUSTODIO
SECRETARIA

Abstención



DIP. ESTHER ALICIA DAGDUG LUTZOW
VOCAL



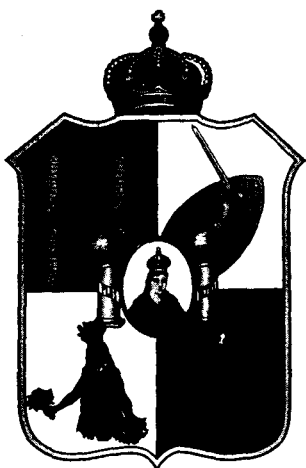
DIP. PATRICIO BOSCH HERNANDEZ
SECRETARIO



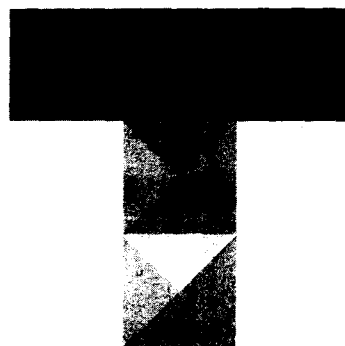
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA
SANDOVAL
VOCAL

DIP. ROGERS ARIAS GARCÍA
VOCAL

Hoja protocolaria de firmas de la Convocatoria que expide la Junta De Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la designación del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.